

L

D. Diego de Guzmán Alcalde Mayor
 de la Villa de Vergara
 Por su poder y en su nombre
 los vecinos y moradores de ella
 y de las y suales personas que viven en ella
 en virtud de un mandamiento de care. = que
 Don Juan Baptista de Guzmán Alcalde Mayor de ella
 juntamente sin diez regidores y diputados jurados
 y executores estan en su residencia con mi y mi
 regimiento nuevo y le mandamos que dentro de treinta
 dias naturales despues que de este mandamiento
 fuere leído y publicado por las iglesias
 parroquiales de la Santa Marina de ella
 si alguno o algunos se oviere
 por el o por su hijo o juntamente o por los
 de mas cada uno en lo tocante a sus oficios
 beneyane parecan o se me si tuvieran que
 o por otros reclamos de aquellos que gozaban
 en injusticia y para que lo uno y lo otro les sea
 notorio y no presenten ignorancia ni
 sea leído y se me presente testimonio de su publicacion
 en forma florentina de la villa a los diez
 de mayo de cada uno de los años

D. Diego de Guzmán
 [Signature]

Por su poder
 Juan de Guzmán
 [Signature]

[illegible]